



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE SEPTIEMBRE DE 2010	Suplemento 7100 H
-----------	-----------------------	--------------------------	----------------------

No.- 27010

## ACUERDO

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6888, de fecha 10 de Septiembre de 2008, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas (SAOP), mediante el cual se establece la organización y funcionamiento de las atribuciones que le competen.

**SEGUNDO.** Que el pasado 03 de mayo del presente año, el Secretario de Administración y Finanzas emitió un comunicado dirigido a toda la población en el que da a conocer que la Administración Pública Estatal entrará en un proceso de reestructuración y reingeniería para compactar la estructura orgánica gubernamental.

**TERCERO.** Que derivado del proceso de reestructuración y reingeniería antes mencionado, mediante Decreto 014 publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 58 de fecha 06 de mayo de 2010 se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través del cual se modificó la denominación de la Secretaría de Planeación, para quedar como Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, en ese sentido dentro de este Reglamento que se reforma, es necesario realizar dicha actualización, en virtud de que en el cuerpo del mismo se menciona a la entonces Secretaría de Planeación.

**CUARTO.** Que en este orden de ideas, resulta necesario actualizar el marco jurídico que regula las actividades de dicha Secretaría, dentro del cual se encuentra su Reglamento Interior.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 10 en su numeral 6.4.; 12 fracciones XII, XXIII y XXV; 18 fracción III; 19 fracción XX; 33 fracciones IX, XVIII y XIX; y 38 segundo párrafo; **Se ADICIONAN** al artículo 10 los numerales 7, 7.1 y 7.2; **Se DEROGAN** el numeral 1.2. del artículo 10; el Capítulo II del Título Cuarto denominado "DE LA UNIDAD DE ASESORES" y su artículo 14; y la fracción XX del artículo 33, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 10. ...

1. al 1.1.

1.2. Derogado

1.3 al 6.3...

6.4. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco

#### 7. Organismos Descentralizados

7.1. Instituto Tabasqueño de Infraestructura Física Educativa

7.2. Instituto de Vivienda de Tabasco

#### ARTICULO 12. ...

I a la XI. ...

XII. Establecer, de común acuerdo con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, el Sistema Estatal de Información Geográfica para la automatización y simplificación de trámites en materia de vivienda, uso de suelos, fusión, subdivisión de predios y otros trámites relacionados con la administración urbana que fuere de su competencia. Además, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, promover con las autoridades federales competentes y la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, las acciones necesarias para que ese sistema de información incluya lo relativo al impacto ambiental;

XIII. a la XXII. ...

XXIII. Propiciar que los órganos desconcentrados o descentralizados sectorizados a esta Dependencia, atiendan los criterios y orientaciones conducentes a la participación del Sector en la integración del Padrón Único de Beneficiarios que administra y opera la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social;

XXIV. ...

XXV. Administrar y coordinar los sistemas de programación, información y evaluación en el sector de su responsabilidad o aquellos que se realicen con otras dependencias, conduciendo sus actividades en forma programada, en congruencia con sus atribuciones y con base en las políticas, prioridades y

restricciones que establezca en términos de la legislación el Gobernador, para el logro de los objetivos y metas de los planes y programas de desarrollo. Lo anterior conforme a las autorizaciones que en su momento otorguen, individualmente o de común acuerdo, las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Desarrollo Social, y Contraloría en lo que corresponde a sus funciones como dependencias globalizadoras;

XXVI a la XLIII. ...

#### ARTÍCULO 14. Derogado

ARTÍCULO 18. ...

I. a la II. ...

III. Instrumentar los procedimientos de coordinación entre el Sector y las Secretarías de Planeación y Desarrollo Social, y de Administración y Finanzas en el ámbito de sus atribuciones;

IV a la XVI. ...

ARTÍCULO 19. ...

I a la XIX. ...

XX. Realizar los procedimientos para determinar la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Vías de Comunicación y Transportes; la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; las leyes federal y estatal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y sus respectivos Reglamentos; y proponer al Secretario las resoluciones respectivas;

XXI a la XXIII. ...

ARTÍCULO 33. ...

I a la VIII. ...

IX. Establecer, de común acuerdo con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, el Sistema Estatal de Información Geográfica para la automatización y simplificación de trámites en materia de vivienda, uso de suelos, fusión, subdivisión de predios y otros trámites relacionados con la administración urbana que fuere de su competencia. Además, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, promover con las autoridades federales competentes y la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, las acciones necesarias para que ese sistema de información incluya lo relativo al impacto ambiental;

X a la XVII. ...

XVIII. Colaborar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la planeación de la infraestructura que tenga que ver con la construcción y conservación de las carreteras, caminos vecinales y demás vías de comunicación competencia de la entidad; y

XIX. Colaborar con las autoridades federales competentes en la planeación de obras de infraestructura que se desarrollen o resulten en beneficio del Estado.

XX. Derogado

### ARTÍCULO 38.

Se consideran categorías de confianza las de subsecretario, director general, directores de área, jefes de departamento, jefes de área y en general, las que tienen como propósito realizar funciones de dirección, inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia y trabajos exclusivos de los titulares o altos funcionarios de la Secretaría.

### TRANSITORIOS


PRIMERO. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

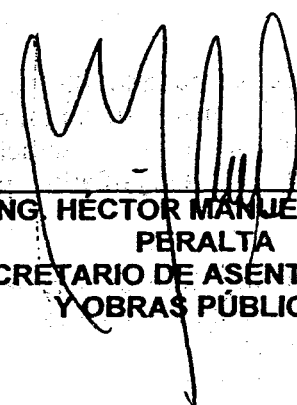
SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongán al presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

  
\_\_\_\_\_  
QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO  
PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL  
PODER EJECUTIVO.

  
\_\_\_\_\_  
ING. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ  
PERALTA  
SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS  
Y OBRAS PÚBLICAS.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.